Suscrición.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos. En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cents. —Anuncios mortuorios, en la 4.ª pagina desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningún original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, *A. Lorette*, 61, rue Caumartin.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.750

MIERCOLES 27 MARZO DE 1889.

EL PARTIDO REFORMISTA
EN PROVINCIAS.

(De *El Mediodia*.)

El reciente viaje de nuestro distinguido amigo el elocuente senador señor Bosch y Fustegueras á la hermosa ciudad del Turia, ha revelado un hecho que se repite por igual en todas las demás capitales de España, cada vez que uno de aquellos de nuestros correligionarios que tienen prestigio y autoridad entre las masas, se decide á visitarlas. No pretendemos deducir consecuencias que se estimen inspiradas por la pasión de partido; pero es el caso que una y otra vez se reproducen los hechos con elocuencia tan represiva y manifiesta que no podemos excusarnos del deber de interpretarlos como se presentan en la realidad.

Aquí, en el centro de la burocracia política, donde todo se mixtifica y absorbe por una centralización prepotente de las supremas autoridades de los partidos; donde se mide la realidad por espejismos engañosos y se nubla la razón de las buenas causas con las ficciones del engaño, puede cada cual darse la satisfacción de creerse halagado por la opinión pública y ser el oráculo de los grandes destinos del país.

En esto no hemos de disputar á nadie el privilegio de esperanzas engañosas, ni hemos de entablar discusiones sobre el más ó el menos de la importancia que la opinión concede á cada uno de los partidos monárquicos.

Nosotros demostramos la bondad de los principios que defendemos y de las ideas que sustentamos con una labor práctica y desinteresada de enérgica oposición á principios opuestos, con la defensa constante é infatigable de todos los intereses, lastimados por la inmoralidad y la injusticia, con todo lo que dice razón y progreso dentro de las rehabilitaciones de la moral pública.

Nos contentamos con ser los únicos defensores de la moralidad y de los intereses materiales del pais; nos contentamos con tener en el espíritu aspiraciones de reforma en la administración, en el ejército, en el órden social y en el económico.

Disputen otros, si quieren, por principios sustantivos de la ciencia política, y busquen diferencias más ó ménos esenciales en procedimientos de libertad que nosotros defendemos y respetamos por nuestra condición de liberales y demócratas.

No discutiremos por eso. La opinión pública está desengañada por completo, y lo que se necesita para sacarla de la apatía en que se encuentra, son grandes energías para combatir la inmoralidad que nos corroe y nos arruina, y un interés decidido y resuelto por el bienestar económico de las clases protoras del país.

Pues bien; á ese deseo de la opinión pública, responde el partido reformista; á los justísimos clamores del país contribuyente, contesta el partido reformista con actos espontáneos, nacidos de la sinceridad y de la buena fé.

Demuestra sus propósitos honrados, como el filósofo de la antigüedad demostraba el movimiento andando.

Las campañas realizadas por nuestro ilustre jefe en el Parlamento en pró de los intereses materiales del pais; la propaganda activa y eficáz que de nuestras ideas vienen haciendo representantes tan autorizados del partido reformista como los señores Bosch y Fustegueras y Pons, tienen el asentimiento de la opinión.

Las aclamaciones tributadas en Barcelona al jefe de nuestro partido; los elementos valiosísimos que defienden nuestras ideas en las provincias vascas, como el único sostén de los principios liberales; las manifestaciones de simpatía, llevadas á cabo en Valencia, en obsequio del señor Bosch y Fustigueras; el entusiasmo que despiertan nuestras esperanzas en la región andaluza; las adhesiones del ejército; las importantísimas autorizaciones concedidas al señor Pons por numerosas sociedades de Cataluña, todo eso y mucho más que llega y repercute en nuestros corazones para alentarnos en la fé de las convicciones y en el entusiasmo por las ideas que defendemos, son el premio inestimable á deseos expresados con claridad y á esfuerzos realizados con patriótico desinterés.

El partido reformista es un partido aclamado por la opinión y juzgado ya con aptitudes indispensables para regir los destinos del país.

Continúen nuestros correligionarios en su campaña de propaganda, que en ello hace un beneficio al pais y á las instituciones.

DESDE PARIS.

23 de Marzo de 1889.

La situación.—Trátase actualmente de una cuestión importantísima que, apenas perfilada en el horizonte, ha provocado ya las más sérias discusiones en todos los campos de la política. Nos referimos á esa proposición de renovación *parcial* de la Cámara que vá á someterse dentro de poco á la deliberación de los diputados y que á la hora presente ha recibido ya la aprobación del Gobierno.

Hay que convenir en que cada dia estos republicanos franceses van enredando más la madeja. ¡Renovación parcial de la Cámara! ¿Donde se ha visto esto? Es que no siempre significa por ventura, en el lenguaje político, mantenimiento indefinido del mismo personal en los negocios? ¿Es que no implica, acaso, una usurpación flagrante de los poderes de la Constituyente?

Si se admiten estas premisas—y parécenos en verdad, bastante difícil que haya quien no las admita dentro de un criterio francamente democrático como el que debiera inspirar á los republicanos todos los de este país—habrá que confesar que no podría encontrarse ciertamente una respuesta más intempestiva á este deseo universal de modificación que aquí se ha manifestado tantas veces, como ese desdichado y anómalo proyecto de renovación parcial de la Cámara á que nos referimos más arriba, y cuya próxima presentación se anuncia como cierta para dentro de poco, bajo los auspicios del mismo Gobierno.

Si con la renovación íntegra, tal como existe actualmente en la organización de la Cámara, el reclutamiento de un personal nuevo es ya bastante difícil, no hay que ser muy linces para adivinar que con la renovación parcial esa adquisición será casi completamente imposible.

Lo que se pretende es una locura: la eternización de unos mismos hombres en el poder, y esto precisamente cuando el pais fatigado y descontento, está pidiendo á voz en grito la renovación completa del personal, ávido de probar si, con el auxilio de una nueva sávia, la vida anémica y precaria de las actuales instituciones se robustece, rechazando de una vez para siempre los peligros que la rodean y que de todas partes la amenazan.

Si la duración de la legislatura debiese modificarse lo más natural seria modificarla en sentido de disminución, nunca de aumento. Las dos Asambleas que pueden considerarse como las más fecundas, aquellas que han creado, por decirlo así, el derecho público moderno —es decir la Asamblea Constituyente y la Convención—no vivieron, la primera más que dos años, y la segunda más que tres y un mes. Nada prueba que las Asambleas sean más sábias y prudentes cuanto más envejecen; en cambio, lo que sí está probado, es que cuanto más viejos, más impotentes se vuelven y más impopulares.

En efecto, los poderes públicos están actualmente divididos entre un presidente de la República elegido por siete años por las dos Cámaras reunidas, una Cámara de diputados integramente renovable cada cuatro años y un Senado renovable por tercios cada tres años. Querer aplicar á la Cámara de diputados la renovación parcial tal como se hace en el Senado, seria tan contrario á la letra como al espíritu de la Constitución; seria, además, un precedente que permitiria derribar las instituciones del país cuando se quisiera y sin que el pais fuese directamente consultado.

Todas estas consideraciones son elementales, no se necesita ser *gran clerc*, como dicen por acá, para que á todo el mundo se le ocurran como á nosotros se nos han ocurrido al vagar de la pluma.

Desafio parlamentario.—Los telégramas recibidos de Roma esta mañana comunican que á consecuencia de un incidente que se produjo durante el curso de la sesión de ayer en la Cámara de diputados, el subsecretario del ministerio de la Guerra, general Corvetto, ha provocado en duelo al elocuente diputado socialista Mr. Cavalotti.

El incidente de que se trata redúcese á lo siguiente:

El ministro de la Guerra habia rehusado contestar á una interpelación de Mr. Cavalotti á pesar de las instancias de Mr. Corvetto. En su vista, éste hizo entonces uso de la palabra sobre un hecho de carácter personal, recibiendo por toda contestación, de parte de Mr. Calotti, un mentis completo en plena Cámara.

La entrevista de San Sebastián.—Telegrafian directamente de San Sebastián á un importante periódico parisien, que continúan en gran actividad los preparativos para la recepción y entrevista de las dos soberanas en aquella ciudad.

En los salones de recepción de la municipalidad se ha instalado una plataforma recubierta de un magnífico dosel encima del cual figura la corona real. Debajo de este dosel se colocarán dos soberbios sillones, haciendo las veces de trono.

El pavimento del salon ha sido tapizado de una alfombra de terciopelo rojo, completando la decoración de la pieza una multitud de espléndidos jarrones —entre los cuales figuran dos que fueron regalados por Napoleón III—conteniendo profusión de flores y plantas de toda especie. En el balcon central se ha colocado una cornisa de la que partirán dos juegos de cortinajes de damasco, debajo de los cuales quedará dispuesto un elegante estrado, en donde tomarán asiento las dos reinas para presenciar desde dicho sitio las fiestas y bailes populares que serán celebrados en su obsequio en la plaza que da frente á la municipalidad.

De ambos lados del arco del triunfo que el municipio ha hecho levantar en la población, correrán dos tribunas donde tomarán sitio las damas principales de San Sebastian, las cuales irán arrojando flores á las dos soberanas á su paso por aquel punto.

La infanta D.ª Eulalia y el Infante D. Antonio deben partir mañana para Biarritz con objeto de presentar sus homenajes á la reina Victoria.

La situación en Hungría.—El estado de agitación en Buda-Pesth lejos de calmarse se vá agravando por momentos, á juzgar por los detalles que comunican los últimos despachos recibidos de la capital de Hungría.—Los desórdenes ocurridos anteayer obligaron á entrar en línea á seis batallones de infantería, encargados de desalojar los alrededores de la Cámara. La multitud rechazada á culatazos, fué dispersada y empujados los grupos hácia el boulevard del Museo. Afortunadamente no hubo ninguna desgracia que lamentar —lo cual no deja de parecernos algo inverosímil—pero sí un gran número de arrestaciones.

Ayer el prefecto de policía Mr. Torok publicó un bando previniendo á los habitantes de Pesth que habian sido dadas las órdenes más severas para reprimir todos los desórdenes que en adelante puedan producirse.—Segun se desprende de dicho bando, la policía y la tropa tienen órden de hacer uso de las armas en cuanto se produzca el primer disturbio.

Se ha prohibido enérgicamente la formación de grupos. Anoche la policía de á caballo cargó brutalmente contra los manifestantes que formaban grupos numerosos en los alrededores de la Cámara. Los arrestos se han hecho en masa. Puede decirse que actualmente se cuentan por centenares las personas detenidas ó presas á consecuencia de los últimos sucesos.—*S.*

LOS GENERALES
D. Rafael del Riego y D. Juan Prim

Pocos nombres hay tan célebres en nuestra historia contemporánea como el del mártir de la libertad ahorcado en la plazuela de la Cebada en la capital

de España y él del vilmente asesinado disparándole varios tiros hallándose dentro de un carruaje.

Con el primero no me unía ningun grado de parentesco; con el segundo existían lazos de familia, pero tan solo enumeraré que *Prats* era el apellido de su señora madre é igualmente el de mi abuela materna.

Entre los malogrados Riego y Prim existe la coincidencia de haber sido encausados por conspiradores políticos y condenados á muerte con procedimientos bastante parecidos.

La acusación fiscal referente al primero decía como sigue:

«Serenísimos Señores: si el magistrado á quien se ha cometido el encargo de proceder contra el traidor Riego, se viese en la precisión de enumerar los crímenes y desafueros que llenan la historia de su vida, colmada con el delito de alta traición de que está acusado, no serían bastantes muchos dias para referirlos todos.»

«La comisión impuesta á su ministerio, el poco tiempo que el procurador general ha tenido á la vista las piezas del proceso, porque él no ha atendido sino á los intereses de la vindicta pública, no le permiten ser difuso en su exposición: pero es necesario que el mayor y más atróz de todos los crímenes reciba pronto castigo, etc.»

A consecuencia de lo antedicho, en la mañana del 7 de Noviembre de 1823, el intrépido campeón de la libertad española D. Rafael del Riego, fué metido en un serón y conducido á rastras desde la cárcel en dirección al suplicio, pero los hermanos de la Paz y Caridad pidieron permiso para levantarle algunas pulgadas sobre el suelo y de esta suerte le acompañaron hasta la plazuela de la Cebada donde expiró colgado en una horca levantada á gran altura!...

D. Juan Prim y Prats, el héroe que había sido herido ocho veces desde 1834 hasta 1840 combatiendo en defensa de la libertad: fué acusado en 1844.

Segun refiere mi ilustre y estimado ex-profesor de literatura D. Victor Balaguer, en la pág.ª 36 de su historia titulada *Los españoles en Africa*, siguiéronse los trámites de la causa faltándose de muchas maneras á lo prevenido por las leyes de enjuiciamiento militar y veíase claramente en los autos la pasión con que se procedía así con el general Prim como con otras ocho personas acusadas con él. Por fin, el 4 de Noviembre se celebró el consejo de guerra de generales en el salon de esgrima del colegio militar para ver y fallar la causa; pero eran tales las faltas de formalidad cometidas por el fiscal, que el fallo pronunciado por el tribunal, decretó la nulidad de lo actuado.

Afortunadamente nos hallamos en otros tiempos; la justicia en España ha sufrido notables modificaciones, la ilustración hace sentir su moralizadora influencia, la magistratura está dotada de nobilísimas aspiraciones, y cuando se dictan fallos no hay que hacer desaparecer los procesos como sucedió con el de Riego, segun consta en una de las obras que me ha sido preciso consultar para escribir estas mal pergeñadas líneas.—*I. Igual.*

Noticias locales y generales.

Poco ó nada ha cambiado la faz de la aguda enfermedad que, hace 22 dias tiene en el lecho del sufrimiento á nuestro Director. Continúa casi completa la paralización de todas las articulaciones y la única ventaja que se nota de tres dias á esta parte, és que los dolores expontáneos suelen cesar á intérvalos más ó menos grandes volviendo á molestarle cuando menos se piensa. Esto unido á la inapetencia que siente, nos obliga á consignar que el estado del paciente no ha cambiado gran cosa por desgracia.

—Durante la próxima temporada de Páscua actuarà en nuestro coliseo la compañía dramática que dirige el jóven y estudioso actor D. Pedro Riutort, que tantas simpatías cuenta entre nosotros.

Mucho nos satisface el poder dar esta noticia ya que ningun resultado provechoso hubieran sacado los *dilettanti* de esta ciudad, que proyectaban contratar un cuadro de artistas de ópera italiana que aunque hubiese sido como se anunciaba de *primissimo cartello*, nunca hubiera gustado á la mayoría de nuestro público, que como es sabido, és el que en más de una ocasión salva á las empresas teatrales de inminentes naufragios.

—Ha tomado posesión del cargo de Oficial en esta Administración de Correos, D. José M.ª Espinosa que servía en la de Barcelona.

—El pasado sábado á las dos de la madrugada falleció en la villa de La Bisbal el renombrado Doctor en Medicina y Cirujía, D. Esteban Moret, victima de un ataque apoplético fulminante.

Enviamos á su desconsolada familia nuestro más sentido pésame.

—Parece que son muchos los sargentos primeros que solicitan volver al servicio con los mismos derechos que sus compañeros, abandonando los destinos civiles que ocupan.

—En el tren correo de la mañana del pasado jueves llegó à Madrid de regreso de Valencia, nuestro querido amigo el ilustrado senador señor Bosch y Fustegueras acompañado del inteligente Director de «La Regencia» señor Ruiz Gimenez.

El señor Bosch está, segun noticias, complacidísimo de su viaje á la ciudad de las flores, donde ha obtenido triunfos de gran importancia, consegnidos con su fácil y correcta palabra. Todos los amigos le han agasajado, y la fracción que acaudilla el señor Villarrolla, y que está afiliada al partido del general Lopez Dominguez, destacó una comisión que presidía el dicho señor Villarrolla, la cual pasó á saludar á nuestro distinguido amigo, no solo como particulares, sino tambien como políticos, segun manifestó delante de los periodistas el jefe demócrata monárquico.

El reformismo, con un campeón tan decidido como lo es el señor Bosch, echará pronto grandes raices en el reino de Valencia.

Nuestra felicitación al senador reformista por sus notables discursos, al Centro Artesano por lo deferente que con él ha estado, y á los correligionarios de todo el trayecto recorrido por el señor Bosch, que no han reparado en la hora ni en la temperatura para salir á los andenes á saludar al segundo jefe del partido liberal reformista.

—Llamamos la atención del señor gobernador y en particular á la Junta de Sanidad, sobre el terrible desarrollo que en esta capital và tomando la contagiosa enfermedad del sarampión. Muchísimas familias que habitan el barrio del Mercadal, cuentan por desgracia en su seno numerosas víctimas de aquel mal.

Hora és de que despierte la referida junta, y tome las medidas necesarias para acortar la marcha de aquella enfermedad.

—En el sud-exprés de la noche del 21 del actual, llegó á Madrid nuestro respetable amigo y Jefe, señor Romero Robledo.

A continuación copiamos las siguientes líneas de *El Diario Español*, que describen la recepción que tuvo:

El ámplio anden de la estación del Norte hallábase, á la llegada del tren, completamente llenos de amigos y correligionarios del ilustre exministro, que se apresuraron á saludar á éste con expresivas demostraciones de cariñoso afecto.

Entre tantos otros, vimos allí á los Sres. Bosch, Bergamin, Muro, Acuña, Ordoñez, Muchada, Crooke, Lucientes, Chavarri, Armero, Peña, Carrasco, Lengo, Alcaráz, Garcia Aguilar Moriano, Sanchiz, Mendo Figueroa, Cassá, Villalba, marqués de Valdegama, Pardiñas, Miravel, Sanchez Campomanes, Alcalá Galiano, Gomez, Grotta, marqués de la Coquilja, Botella (D. F. y E. C.), Torrijos y Pons; y en representación de la prensa del partido á los Sres. Ruiz Jimenez y Becker, director y redactor respectivamente de *La Regencia;* Iñiguez, director de *El Mediodia;* Pozas, director de *La Lealtad* de Valladolid; Ortiz de Cantos, director de *El Diario Español*, y los redactores del mismo señores Manjón, Villar y Palma.

Acudieron después al domicilio del ilustre jefe de nuestro partido cuantos habian esperado su llegada, prolongándose hasta las tres la conversacion politica entre los concurrentes y el señor Romero Robledo, que más que exámen crítico de los asuntos pendientes, fué un cambio de impresiones.

—No há muchos dias dijimos á nuestros lectores que el laborioso carpintero y conserje del Teatro Principal D. Juan Presas habia adquirido una guardarropia nada común.

No hicimos mal en asegurarlo ya que hoy debemos confirmar lo dicho, despues del exámen que ayer practicamos de la misma.

Cedido galantemente por el Alcalde, el señor Presas tiene expuesto en el salón de descanso del propio coliseo, una numerosa y rica colección de muebles que nada deja que desear. Vimos allí seis salones ataviados con exquisito gusto hasta en los menores detalles. Entre ellos hay uno construido al estilo Gótico, que ha llamado justamente la atención de cuantas personas lo han visitado.

Dicho señor Presas, ha hecho una ventajosa proposición al Ayuntamiento, que no dudamos nosotros y cuantos la conocen, será aceptada por unanimidad, quedando de este modo nuestra escena dotada de un mueblaje digno de los Teatros de primer órden.

Nuestra enhorabuena al ya citado señor Presas.

—Magnífico resultó el concierto que anteayer noche celebró el *Octimino* en el Casino de la sociedad *La Odalisca*.

La concurrencia que era numerosísima, no escaseó los aplausos que justamente se merecen aquellos profesores por el gusto y afinación con que fueron interpretadas todas las piezas del programa.

Nuestra enhorabuena á los organizadores de tan amena velada.

—*La Correspondencia*, con esa frescura que la caracteriza, dá ayer esta estupenda noticia:

La familia *asfixiada* en Tolosa, sigue mejorando.

En el caso de llegar
este caso á confirmarse,
será cosa de *asfixiarse*...
para despues mejorar.

—En el Juzgado del Partido de La Bisbal se venderá en pública subasta, el dia 29 del corriente, la heredad denominada *Manso Gorgoll* sito en el paraje nombrado *Pla de Nau*, del término de Palamós.

En aquel mismo Juzgado se subastarán publicamente, el dia 10 de Abril próximo, dos piezas de tierra sitas en los territorios nombrados *Camps famat* y *Las sorras*, del término de Gualta; y otra pieza de tierra campa denominada Robau, sita en el término de Fontanilles.

—La justicia fusionista.

Dice un periódico:

Parece ser que el coronel Linares, ascendió á brigadier, aunque de méritos y servicios brillantes, tenía en el escalafon de su clase un número no muy alto.

De los coroneles que mandan cuerpos, treinta y seis son más antiguos, habiendo algunos que llevan en su empleo quince años y han hecho las campañas del Africa, Santo Domingo, Cuba y carlista.

El señor Linares es hijo político del general Jovellar.

—En el precioso templo expiatorio que el Apostolado de la Oración de esta capital está levantando en la calle de la Albareda se ha colocado el dintel de la puerta principal formado por un solo bloke extraido de las canteras del señor Espelt, que despues de labrado y esculturado pesaba cerca de dos cientos quintales.

El expresado templo podrá abrirse al público mucho antes de lo que se creía por el impulso dado á su edificación.

—A cosa de las once de la noche del domingo recibió, el Juez instructor de esta capital, un propio con aviso de que en el inmediato pueblo de Salt habia un hombre muerto y otro herido. Trasladóse el juzgado al lugar de la ocurrencia acompañado del Fiscal de la Audiencia y del médico forense, practicando activas diligencias hasta la mañana siguiente.

El muerto llamábase Martirián Clarà, de unos veinte años de edad, y recibió una puñalada que le partió el corazón: el orígen de la cuestión se cree fuera por resentimientos antiguos, y sabemos que en los primeros momentos han sido conducidos á esta capital en calidad de detenidos seis sujetos, que tomaron parte más ó menos activa en la disputa, cuyos nombres nos reservamos decir.

Sabemos que el juzgado confía en descubrir á los autores del hecho, y eso que Salt es uno de esos pueblos de costumbres más relajadas y más refractario á auxiliar á la administración de justicia.

—Por R. O. de fecha 20 se ha resuelto, que mientras esté en rebeldía nuestro particular amigo D. Arturo Vinardell no procede la aplicación de indulto; pero que si se presenta al Tribunal sentenciador, la Sala puede aplicar la Real gracia.

Aún cuando esta resolución no perjudica en nada á nuestro amigo, puesto que á su presentación le será aplicada la gracia, nosotros hubiéramos preferido para su mayor tranquilidad, que la consulta hecha se hubiera resuelto de manera más decisiva, y sin sujetarse de manera tan extricta á las disposiciones de la Ley general sobre indultos.

—Se asegura que ha sido nombrado Vice-Secretario de esta Audiencia Don Fernando Casadevall, juez municipal de esta capital: si así és, nos alegramos.

—Vamos sumando:

Dice nuestro querido colega *El Adalid* de Córdoba:

Tenemos la mayor satisfacción en consignar la adhesión politica al partido liberal-reformista del ilustrado jóven señor D. Rafael Fernandez de Cañete, licenciado en Medicina y Cirujía, que muy en breve gozará de todos los prestigios que ha alcanzado su señor padre en la misma honrosa carrera.

La juventud aprovechada y estudiosa se agrupa cada dia con mayor entusiasmo bajo nuestra bandera.

—Muy animada estuvo la velada literario-musical que en la noche del domingo celebró la distinguida sociedad *Olimpo*.

La extraordinaria de anteanoche estuvo tambien muy concurrida.

—Creemos que nuestros estimados correligionarios leerán con gusto las siguientes líneas que tomamos de nuestro excelente compañero *El Adalid* de Córdoba:

Volvemos hoy á tener la satisfacción de comunicar á nuestros lectores una nueva é importante adhesión politica á la del partido liberal-reformista, que suma cada vez en nuestra provincia, como en todas partes, mayores y valiosas fuerzas, que vienen á robustecer la rama politica que dentro del partido liberal tiene más popularidad y arraigo. Nuestro querido amigo el señor don Rafael Eguilior y Hoces, viene hoy á nuestro lado, noble y lealmente, encontrándonos en la oposición, haciendo por vez primera su profesión de fé politica. Su juventud, arraigo y oposición independiente, unida á la brillante historia de su carrera administrativa, en la que ha servido en Cuba durante seis años, haciendo dos que regresó á la Peninsula, y habiendo desempeñado últimamente los cargos de Archivero general de aquella Antilla y jefe de los negociados de Gracia y Justicia, Orden público y Policia de dicho Gobierno general hacen doblemente estimable

la nueva adquisición política con que viene á honrarse el partido liberal-reformista de la provincia de Córdoba. El señor Eguilior consagró también su actividad y sus talentos á la prensa periódica en los primeros años de su estancia en la gran Antilla, siendo redactor de los periódicos *El Bien público* y *La Bandera Española*, en Santiago de Cuba, y colaborando en la actualidad en nuestro estimado colega el *Diario de Córdoba* y en *El Adalid*. Reciba, pues, nuestro nuevo correligionario, por los dobles motivos del compañerismo y los de su profesión de fe política, el más cariñoso saludo en nombre de nuestros jefes y correligionarios, y muy especialmente del Director y Redactores de *El Adalid*.

—Véase el anuncio *Grandes Almacenes del Printemps*, París.

Con el advenimiento de la primavera, que llama á nuestras puertas, vuelve á presentarse á las señoras, y especialmente á las madres de familia, la preocupación de los trajes, sombreros, confecciones, etc., que han de sustituir á los de la estación de invierno. Este asunto, que tiene una importancia indiscutible en todas las familias, cualquiera que sea su posición social, necesita ser resuelto con la inestimable ayuda del guía seguro y experimentado, que es el indicado para estos casos por la experiencia de larguísimos años. Nos referimos al antiguo y acreditado periódico *La Moda Elegante*, que con sus numerosos modelos, siempre de lo más nuevo y de mejor gusto, y sus patrones trazados por hábiles profesoras en el arte del corte, constituye el ideal de la perfección en un periódico exclusivamente destinado al bello sexo: unir lo agradable á lo práctico, y ser esencialmente útil á sus suscritoras.

El ramo de labores de aguja, cada día más en favor entre las señoras y señoritas, no cuenta ningún repertorio tan rico y variado como el que constantemente ofrece á sus abonadas *La Moda Elegante*, circunstancia que por sí sola bastaría á recomendarla si no tuviera tantos otros títulos en su favor.

El abono á *La Moda Elegante* está al alcance de todas las fortunas y es siempre una adquisición convenientísima que reporta con creces el modesto desembolso que representa, como pueden comprobar las señoras que gusten pedir el prospecto y un número de muestra á su administración, calle de Alcalá, 23, en Madrid.

ABOGADOS DEL ESTADO.

En la *Gaceta* del 21 aparece una Real órden dictada por el ministerio de Hacienda, encaminada á hacer que los abogados del Estado que sirven en provincias, se auxilien mútuamente en el ejercicio de sus funciones bajo la dirección de los de mayor categoría.

Dispone la mencionada Real orden:

Que los abogados del Estado que presten servicios en las provincias, tanto en los tribunales ordinarios ó contencioso administrativos como en las delegaciones de Hacienda, se hallan obligados á cumplir todos los propios del referido cuerpo, sea cualquiera el especial que hoy les está encomendado, según la distribución de asuntos que haga el que por el reglamento tiene el carácter de jefe; exceptuando de esta prescripción, y por circunstancias especialísimas, la provincia de Madrid.

Que la indicada distribución se ponga en conocimiento del presidente de la Audiencia y del delegado de Hacienda de la provincia respectiva quienes podrán, si no estimasen acertada aquella dirigir á la dirección de lo Contencioso del Estado las observaciones que juzguen oportunas.

Que la referida dirección general resuelva en definitiva lo procedente acerca de la mencionada distribución, de la que habrá de darle conocimiento el abogado del Estado que funcione como jefe teniendo en cuenta las observaciones que la dirijan los presidentes de las Audiencias, los delegados de Hacienda y las conveniencias del servicio.

Y que el abogado del Estado jefe, dé cuenta mensualmente al citado centro directivo del estado de todos los servicios, haciendo las observaciones que estime convenientes para su más acertado desempeño.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Ruperto.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia de san Lúcas.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Anuncios.

tra si varias deudas compensables, se observará en el órden de la compensación lo dispuesto respecto á la imputación de pagos.

Art. 202. El efecto de la compensación es extinguir una y otra deuda en la cantidad concurrente, aunque no tengan conocimiento de ella los acreedores y deudores.

Sección sexta.

De la novación.

Art. 1.203. Las obligaciones pueden modificarse:

1.° Variando su objeto ó sus condiciones principales.

2.° Sustituyendo la persona del deudor.

3.° Subrogando á un tercero en los derechos del acreedor.

Art. 1.204. Para que una obligación quede extinguida por otra que la sustituya, es preciso que se declare así terminantemente, ó que la antigua y la nueva sean de todo punto incompatibles.

Art. 1.205. La novación, que consiste en sustituirse un nuevo deudor en lugar del primitivo, puede hacerse sin el conocimiento de éste, pero no sin el consentimiento del acreedor.

Art. 1.206. La insolvencia del nuevo deudor, que hubiere sido aceptado por el acreedor, no hará revivir la acción de éste contra el deudor primitivo, salvo que dicha insolvencia hubiere sido anterior y pública conocida del deudor al delegar su deuda.

Art. 1.207. Cuando la obligación principal se extinga por efecto de la novación, sólo podrán subsistir las obligaciones accesorias en cuanto aprovechen á terceros que no hubiesen prestado su consentimiento.

Art. 1.208. La novación es nula si lo fuere también la obligación primitiva, salvo que la causa de nulidad solo pueda ser invocada por el deudor, ó que la ratificación convalide los actos nulos en su origen.

Art. 1.209. La subrogación de un tercero en los derechos del acreedor no puede presumirse fuera de los casos expresamente mencionados en este Código.

En los demás será preciso establecerla con claridad para que produzca efecto.

Art. 1.210. Se presumirá que hay subrogación:

1.° Cuando un acreedor pague á otro acreedor preferente.

2.° Cuando un tercero, no interesado en la obligación, pague con aprobación expresa ó tácita del deudor.

contra terceros cuando el contenido de aquéllas hubiese sido anotado en el Registro público competente ó el márgen de la escritura matriz y del traslado ó copia en cuya virtud hubiera procedido el tercero.

Art. 1.220. Las copias de los documentos públicos de que exista matriz ó protocolo, impugnadas por aquellos á quienes perjudiquen, sólo tendrán fuerza probatoria cuando hayan sido debidamente cotejadas.

Si resultare alguna variante entre la matriz y la copia, se estará al contenido de la primera.

Art. 1.221. Cuando hayan desaparecido la escritura matriz, el protocolo, ó los expedientes originales harán fé:

1.° Las primeras copias, sacadas por el funcionario público que las autoriza.

2.° Las copias ulteriores, libradas por mandato judicial con citación de los interesados.

3.° Las que sin mandato judicial se hubiesen sacado en presencia de los interesados y con su conformidad.

A falta de las copias mencionadas harán fé cualesquiera otras que tengan la antigüedad de treinta ó más años, siempre que hubiesen sido tomadas del original por el

obligaciones al que reclama su cumplimiento, y la de su extinción al que la opone.

Art. 1.215. Las pruebas pueden hacerse: por instrumentos, por confesión, por inspección personal del Juez, por peritos, por testigos y por presunciones.

Sección primera

De los documentos públicos.

Art. 1.216. Son documentos públicos los autorizados por un Notario ó empleado público competente con las solemnidades requeridas por la loy.

Art. 1.217. Los documentos en que intervenga Notario pùblico se regirán por la legislación notarial.

Art. 1.218. Los documentos públicos hacen plena prueba, aun contra tercero, del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha de éste.

Tambien constituirán plena prueba contra los contratantes y sus causa habientes, en cuanto á las declaraciones que en ellos hubieren hecho los primeros.

Art. 1.219. Las escrituras hechas para desvirtuar otra escritura anterior entre los mismos interesados, sólo producirán efecto

3.° Cuando pague el que tenga interés en el cumplimiento de la obligación, salvos los efectos de la confusión en cuanto á la porción que le corresponda.

Art. 1.211. El deudor podrá hacer la subrogación sin consentimiento del acreedor, cuando para pagar la deuda haya tomado prestado el dinero por escritura pública, haciendo constar su propósito en ella, y expresando en la carta de pago la procedencia de la cantidad pagada.

Art. 1.212. La subrogación transfiere al subrogado el crédito con los derechos á él anejos, ya contra el deudor, ya contra los terceros, sean fiadores ó poseedores de las hipotecas.

Art. 1.213. El acreedor, á quien se hubiere hecho un pago parcial puede ejercitar su derecho por el resto con preferencia al que se hubiere subrogado en su lugar á virtud del parcial del mismo crédito.

CAPÍTULO IV.

De la prueba de las obligaciones.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.214. Incumbe la prueba de las

el artículo anterior, el fiador podrá oponer la compensación respecto de lo que el acreedor debiere á su deudor principal.

Art. 1.198. El deudor que hubiere consentido en la cesión de derechos hecha por un acreedor á favor de un tercero, no podrá oponer al cesionario la compensación que le correspondería contra el cedente.

Si el acreedor le hizo saber la cesión y el deudor no la consintió, puede oponer la compensación de las deudas anteriores á ella pero no la de las posteriores.

Si la cesión se realiza sin conocimiento del deudor, podrá éste oponer la compensación de los créditos anteriores á ella y de los posteriores hasta que hubiere tenido conocimiento de la cesión.

Art. 1.199. Las deudas pagaderas en diferentes lugares pueden compensarse mediante indemnización de los gastos de transporte ó cambio al lugar del pago.

Art. 1.200. La compensación no procederá cuando alguna de las deudas provinie re de depósito ó de las obligaciones del depositario ó comodatario.

Tampoco podrá oponerse al acreedor por alimentos debidos por título gratuito.

Art. 1.201. Si una persona tuviere con-